



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CAPÍTULO VIII DE LAS FACULTADES DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Artículo 20. La Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística contará con un Subsecretario quien dependerá directamente del Secretario y tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y coordinar las acciones específicas de desarrollo y promoción turística, apegadas a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, fijando las metas e indicadores que permitan evaluar el impacto y desempeño de cada una de las áreas administrativas de la Subsecretaría;
- II. Coordinar y mantener una comunicación permanente con las Dependencias para el fortalecimiento del Sector Turístico con las cuales se tenga vinculación en la ejecución de proyectos turísticos;
- III. Proponer la creación, fomento, evaluación, modificación y posicionamiento de Rutas Turísticas, que permitan el desarrollo sustentable de los recursos turísticos;
- IV. Fomentar con las empresas del sector y las Dependencias, el incremento y la mejora de las condiciones de conectividad de los destinos turísticos;
- V. Fomentar la afluencia turística en los destinos de turismo de naturaleza, así como determinar las técnicas y estrategias de desarrollo que estos destinos requieran;
- VI. Coordinar la asesoría a los municipios y comunidades sobre proyectos turísticos;
- VII. Planear y coordinar con las diferentes áreas de la Secretaría la participación de las comunidades turísticas en los diferentes eventos y foros turísticos;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VIII. Coordinar y mantener comunicación permanente con los municipios y comunidades que tengan actividades de turismo, asesorarlos en su organización y operación, y auxiliarlos en su promoción.
- IX. Propiciar la vinculación del turismo tradicional con el turismo de naturaleza, para prolongar la estadía de los visitantes y conseguir mayor derrama económica;
- X. Dar seguimiento a los convenios de desarrollo que se celebren con el gobierno federal, en coordinación con las dependencias estatales y los municipios turísticos;
- XI. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Turismo Federal, para dar seguimiento a los acuerdos y programas federales que contribuyan al desarrollo, sustentabilidad y competitividad del Estado;
- XII. Proponer el uso u operación de los recursos o infraestructura turística;
- XIII. Coordinar la elaboración de estudios y proyectos que permitan promover el desarrollo de la actividad turística, en coordinación y concentración con las demás instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, involucradas con el sector, y
- XIV. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. La Subsecretaría de Desarrollo y Promoción Turística, para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el artículo anterior, se auxiliará de la Dirección de Promoción Turística y la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico.